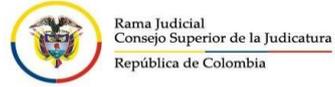


Proceso: INTERDICCION
Demandante: MARIA GEORGINA MARTINEZ DE TORRES
Pres. Interdicto: ANGIE LIZETH BRICEÑO MARTINEZ
500013110002-2014-00441-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de febrero de 2023. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a lo previsto en el art. 56 de la Ley 1996 de 2019 y tal como es solicitado por la señora MARIA GEORGINA MARTINEZ DE TORRES quien viene ejerciendo el cargo de guardadora de la antes declarada interdicta señora ANGIE LIZETH BRICEÑO MARTINEZ, a efectos de adelantar la revisión respectiva y constatar personalmente si requiere de la adjudicación de apoyos, se dispone que la Asistente Social adelante visita social domiciliaria a su residencia.

A la luz de la pericia surtida se determinara la necesidad o no de la valoración de apoyos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04f5eb09b79722b2ead4b7338691cd44d983d5e61dcb19e5940c819589f28094**

Documento generado en 15/03/2023 10:32:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>